

rabable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Coenen» de Güeñes (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 839/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Cristo Rey» de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Cristo Rey» de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 840/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 841/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media, y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 842/1969, de 24 de abril, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Coenen», de Güeñes (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Coenen», de Güeñes (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 843/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz).

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Fernando (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguido a partir de la misma el Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media de San Fernando.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 844/1969, de 24 de abril, por el que se crea la Sección Delegada mixta de El Arahál (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de El Arahál (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 845/1969, de 24 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante).

Emplazada en la sierra de su nombre y rodeada de huertas y jardines, Orihuela se extiende en forma de media luna entre el castillo árabe y la curva cerrada del Segura, que parte en dos a la población. Históricamente, Orihuela tuvo destacada importancia en la época romana, fué capital de un enclave cristiano visigótico, con características de reino, que subsistió durante cierto tiempo después de la invasión árabe; alcanzó luego categoría de ciudad universitaria y se mantiene como sede episcopal desde mil quinientos sesenta y cuatro.

En el orden monumental, su abundancia en palacios, palacetes e iglesias ofrece un extraordinario aspecto. La catedral, construida sobre las ruinas de la antigua mezquita, es un edificio gótico con interior de tres naves, girola poligonal, capillas absidiales en línea recta y amplio crucero de fines del siglo quince con columnas torsas, obra, sin duda, del anónimo maestro de Santiago de Villena. El palacio episcopal, del siglo dieciocho, con galerías al río y una fastuosa escalera, se enriquece con notables obras de arte. Destacan también en el conjunto la iglesia parroquial de Santa Justa y Rufina, gótica como la catedral, con un bello campanario y hermoso presbiterio; la de Santiago, con torre portada y nave ojivales y puerta barroca; la de Montserrat, en que se encuentra la imagen sedente de la Patrona de Orihuela, y, por fin, el amplio y hermoso edificio formado por la antigua Universidad, el templo y el convento dominicano, obra de los siglos dieciséis y diecisiete. Las piezas de arte que alberga Orihuela en estos edificios y en su Museo de Arte Sacro forman un conjunto sorprendente, en consonancia con la riqueza arquitectónica de la ciudad.

El Palmeral, el castillo, la catedral, el convento de Santo Domingo y la iglesia de Santiago Apóstol ostentan ya la categoría de monumentos histórico-artísticos. Para completar esta declaración es necesario extenderla, de un modo general, al sector antiguo de la ciudad, que conserva un ambiente característico y en el que se hallan enclavados edificios de singular valía. De este modo, la protección estatal alcanzará la amplitud y eficacia imprescindibles para proteger este monumental conjunto, sin perjuicio de la natural expansión urbana de la población.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la ciudad de Orihuela (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 846/1969, de 24 de abril, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias).

Por Resolución de diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro se declaró monumento nacional la Real Colegiata de San Fernando, de Covadonga. No se incluyeron en esta declaración la Cueva, el Santuario y el grandioso paisaje de aquel histórico lugar recuerdo vivo de la iniciación de la Reconquista. Se impone, pues, la necesidad de subsanar esta omisión, tanto para completar la declaración monumental con todos los elementos que deben integrarla, cuanto para evitar en el futuro reformas o alteraciones que pudieran afectar a la peculiar solemnidad de aquellos parajes y al carácter y belleza de su ambiente.

Este conjunto de diversos valores estéticos y espirituales debe ser protegido bajo la denominación de paraje pintoresco, a fin de que, colocados todos ellos bajo la protección del Estado, se conserve para el Patrimonio Histórico-Artístico Nacional uno de los más gloriosos escenarios de la historia patria.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto paisajístico de Covadonga (Asturias).

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 847/1969, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Burriana (Castellón).

La iglesia parroquial de Burriana (Castellón) es el primero de los grandes templos cristianos planeados y comenzados a levantar en el reino de Valencia, aún en plena reconquista de la región. En el «Libro de las Crónicas de Jaime I» se dice que el Rey, en acción de gracias por haber logrado, tras varios meses de duro cerco, hacer suya, en mil doscientos treinta y tres, la plaza fuerte de Burriana, paso imprescindible para la conquista de Valencia, mandó edificar una gran iglesia que estuviera a la altura que entonces tenía aquella ciudad, principal plaza fuerte entre Tortosa y Valencia y centro de abastecimiento de los restantes castillos y fortalezas.

Es muy curiosa la planta de este templo, y acaso no tiene par en todo Levante y Cataluña. Antecedentes y testimonio góticos con detalles típicamente románicos se enlazan con un sentido oriental que fluye en toda la obra. Son elementos fundamentales de su composición la cabecera, la nave y las fachadas y puertas. Destaca, en la primera, la capilla mayor y con ella las capillas menores, la sacristía y la torre de caracol. La capilla mayor, lo más interesante del conjunto, tiene planta poligonal y sobre ella se levanta el heptágono que se abre en un amplio y elevado arco triunfal de medio punto y barroca decoración que forma como un amplio cascarón, bajo el cual se ocultan los nervios de piedra y las bóvedas de ladrillo del anterior gótico. Las caras externas del ábside muestran el trazo de los grandes ventanales góticos, cegados siglos atrás, o con ventanas del mismo estilo. La ojiva, enmarcada en un molduraje de paquetón y escocia apoyado en labradas ménsulas a la altura de las impostas, se mantiene íntegra en el